

LUGAR Aguascalientes FECHA 7 / 5 / 2021

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES

R.F.C. UTA9108114C9 NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL Guillermo Hernández

OCUPACION CARGO Rector CIUDAD Aguascalientes ESTADO Aguascalientes

DIRECCION Blvd Juan Pablo II, Núm. 1302 C.P. 20200

EMAIL TEL. OFICINA 449 910 50 00 CEL.

DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA

CIUDAD ESTADO TEL. CEL.

EMAIL TIPO DE IDENTIFICACION No. ID.

1) DISPONE DE PRODUCCION.

SI  NO

2) DURACION DE LA PRODUCCION.

20  30  40  50

3) EN CASO DE NO CONTAR CON PRODUCCION. COSTO DE PRODUCCION.

\$



FIRMA CONFORMIDAD

4) CANTIDAD DE UNIDADES (1-6).

# 55 cincuenta y cinco

5) NUMERO DE LAS UNIDADES.

01	16	31	46	06
02	17	32	47	013
03	18	33	48	066
04	19	34	49	200
05	20	35	50	307
06	21	36	51	474
07	22	37	52	BG 02
08	23	38	53	EB 10
09	24	39	54	PT 217
10	25	40	55	PT 408
11	26	41		
12	27	42		
13	28	43		
14	29	44		
15	30	45		

7) DURACION DEL SERVICIO. 3 meses

8) FECHA DE INICIO. 10 / 05 / 2021  
DIA MES AÑO

9) FECHA DE TERMINO. 10 / 08 / 2021  
DIA MES AÑO

10) SUBTOTAL. \$ 34,483  
Treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres MN

11) IVA \$ 5517.3  
Cinco mil quinientos diecisiete 03/100 MN

12) TOTAL. \$ 40000  
Cuarenta mil

13) ANTICIPO. \$ 40000  
Cuarenta mil

14) MENSUALIDADES. # \$

15) FECHA LIMITE DE PAGOS DIA / MES / AÑO Ó DIA DE CADA MES

16) FORMA DE PAGO. TRANSFERENCIA  EFECTIVO  DEPOSITO  CHEQUE

17) COMPROBANTE. NOTA  FACTURA

ACEPTO Y AUTORIZO LOS TERMINOS Y CONDICIONES PREVIAMENTE PRESENTADAS, CORROBORANDO QUE LOS DATOS EN ESTE DOCUMENTO SON CORRECTOS.

EL PAGO DEBERA SER EFECTUADO UNICAMENTE AL PORTADOR DE LA NOTA O FACTURA CORRESPONDIENTE EN CASO DE SER EN EFECTIVO O CHEQUE, DE LO CONTRARIO LA EMPRESA NO SE HACE RESPONSABLE DE LA SUMA ENTREGADA.



CARLOS GERARDO AGUILERA SALAS REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PUBLIXPRESS, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR CARLOS GERARDO AGUILERA SALAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA SIMPLEMENTE "LA COMPAÑIA" Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O MORAL, CUYO NOMBRE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO Y A QUIEN SE LE DENOMINA "EL ANUNCIANTE", PARA LO CUAL FORMULAN LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

##### 1.- Declara "LA COMPAÑIA" por conducto de su Presidente:

- Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante testimonio público número 17,863 (diecisiete mil ochocientos sesenta y tres) pasado ante la fe de la Licenciada GRACIELA GONZALEZ DEL VILLAR, Notaria Pública en ejercicio a cargo de la notaría pública número 32 treinta y dos del Estado de Aguascalientes, el día 14 catorce de Enero de 2008 dos mil ocho, cuya inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Aguascalientes queda aún pendiente.
- Que interviene en la celebración de este contrato el Señor Carlos Gerardo Aguilera Salas en su carácter de Presidente del Consejo de Gerentes quien cuenta con todas las facultades necesarias para obligarla en los términos del mismo.
- Que dentro de su objeto social se encuentra la compraventa, fabricación, distribución, maquila, diseño, importación, exportación, creación, rotulación, instalación de imágenes, artículos y equipo de publicidad, así como la publicidad en Internet. Elaboración y diseños de páginas Web y toda clase de diseño de publicidad.
- Que cuenta con todos los permisos y licencias municipales y estatales, que de conformidad a las leyes y sus reglamentos son necesarios para su giro, los cuales se encuentran vigentes y al corriente de sus pagos.
- Que es propietario o cuenta con las facultades para utilizar y disponer del equipo en el cual se proyectará el material audio visual objeto del presente contrato.
- Para efectos del presente contrato, su domicilio se encuentra ubicado en la calle Nieto número 418 Interior 304, Zona Centro, C.P. 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

##### 2.- Declara "EL ANUNCIANTE":

- Que todos los datos asentados en el anverso son ciertos y es solvente económicamente para obligarse en los términos de este contrato.
- Que tiene la capacidad suficiente y las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
- Ha recibido a su entera satisfacción, la información relativa a la prestación del servicio, al contenido del presente contrato, a las tarifas aplicables y demás documentación relacionada, y que comprende cabalmente sus términos y condiciones, siendo su voluntad adherirse íntegramente al presente contrato.
- Desea contratar el servicio que "LA COMPAÑIA" presta de conformidad con términos y condiciones del presente contrato.
- Que ha solicitado a "LA COMPAÑIA" le haga publicidad a sus productos mediante el material audio visual que se describe con mayor precisión al anverso y en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato.

##### 3.- Declaran ambas partes:

- Declaran las partes, que "LA COMPAÑIA" prestará sus servicios de manera independiente, no teniendo relación laboral alguna, ni el personal a su cargo, con "EL ANUNCIANTE" por lo cual "EL ANUNCIANTE", no asume por este contrato ninguna responsabilidad de carácter laboral con "LA COMPAÑIA", ni con su personal.

Basándose en las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

--- PRIMERA.- OBJETO. "LA COMPAÑIA" se obliga a realizar la publicidad que "EL ANUNCIANTE" requiera de conformidad con sus necesidades, mediante la exhibición de material publicitario, el cual se menciona en el anverso del presente contrato, del cual está facultado a disponer la compañía, en los términos y condiciones que más adelante se detallan.

Ambas partes pactan de común acuerdo que el anuncio o material publicitario tipo producción audio visual, en donde se colocará la publicidad de las marcas de "EL ANUNCIANTE" se ubica en las unidades que se mencionan en el anverso del presente contrato.

--- SEGUNDA.- DURACIÓN. El presente contrato tendrá la duración estipulada en el anverso de este contrato. Empezará a surtir efectos a partir del día pactado y hasta el día en que se encuentre estipulado al anverso dentro de los incisos 8 ocho y 9 nueve, siendo el plazo convenido forzoso para ambas partes.

--- TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. El costo mensual por la exhibición del material publicitario, materia de este contrato, será la cantidad que hayan convenido ambas partes y que ha quedado debidamente establecido en el anverso dentro del inciso 12 doce del presente contrato, cantidad que "EL ANUNCIANTE" acepta pagar a "LA COMPAÑIA", obligándose ésta última a expedir el comprobante de pago suficiente para acreditarlo, a favor de "EL ANUNCIANTE".

--- CUARTA.- FORMA DE PAGO. El importe del pago mensual, relacionado al monto mensual estipulado en la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato, será cubierto el día que quede establecido en el anverso del presente contrato dentro del inciso 14 catorce y deberá efectuarse en el inmueble ubicado en la calle Nieto 418 Int. 304 Zona Centro CP 20000 esto en caso de ser pago en efectivo o por medio de cheque, salvo en el caso que sea el depósito para lo cual será necesario que presente a la brevedad el recibo de dicho depósito en la cuenta que se convenga.

--- QUINTA.- CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL PUBLICITARIO. El material publicitario que "EL ANUNCIANTE" solicita se publique y que "LA COMPAÑIA" se obliga a publicar, deberá de ser proporcionado por quien se haya estipulado en el anverso del presente contrato dentro de los incisos 1 uno, 2 dos y 3 tres, el cual deberá estar terminado y listo para su colocación y publicación el cual tendrá la característica de ser una material audio visual el cual se colocará en los Autobuses de ruta los cuales se mencionan en el anverso y que en lo consiguiente se les llamará "unidades".

Ambas partes pactan de acuerdo que en caso de que "EL ANUNCIANTE" deseara realizar un cambio sobre el material publicitario, una vez exhibido, deberá dar aviso con 05 cinco días de anticipación y deberá de ser proporcionado por el anunciante, para su colocación el cual podrá hacerlo una vez cada quince días, en caso de lo contrario se respetará lo que acuerden las partes y si necesitare realizar mas cambios del aquí mencionado.

##### --- SÉPTIMA.- OBLIGACIONES:

###### De La Compañia:

- "LA COMPAÑIA" se compromete a mantener en buen estado y funcionamiento el equipo y el material publicitario o anuncio que se coloquen en el mismo.
- "LA COMPAÑIA" se compromete a proporcionar limpieza y mantenimiento al equipo y al material publicitario o anuncio colocado, en el entendido que deberá de estar visible al público.
- "LA COMPAÑIA" se compromete a mantener limpio de cualquier elemento que pueda obstaculizar la visión del anuncio espectacular y su material publicitario o anuncio.
- "LA COMPAÑIA" se compromete a, en caso de que se descomponga algún equipo, avisar de inmediato al cliente reponiendo el tiempo perdido, con tiempo extra al de la fecha límite equivalente, o cambiando su publicidad de unidad en caso de tener disponibilidad.
- "LA COMPAÑIA" se compromete a que la publicidad se publique y se difunda durante todo el tiempo estipulado, a excepción de aquellos días en que la unidad no esté en circulación por el debido descanso de la misma, días los cuales se le expondrán previamente al "ANUNCIANTE".
- "LA COMPAÑIA" se compromete a que las unidades en las cuales se instale la publicidad esté en correcto funcionamiento, en caso de lo contrario, ya sea por daños a la unidad o al equipo de proyección, o que la unidad no esté en circulación por cualquier motivo, se dará inmediato aviso a "EL ANUNCIANTE".

- Derivado de lo anterior, se establece que los gastos de mantenimiento del anuncio espectacular y el material publicitario o anuncio serán por cuenta de "LA COMPAÑIA".

###### De La Anunciante:

- "EL ANUNCIANTE" se compromete a realizar el pago de la mensualidad de cada mes, siendo la establecida en el anverso inciso 14 catorce del presente contrato.
- "EL ANUNCIANTE" otorga a "LA COMPAÑIA" los derechos para copiar y reproducir la publicidad, objeto del presente contrato, en caso de reclamo de algún tercero será responsabilidad de "EL ANUNCIANTE" y se libera de toda responsabilidad derivada del mismo concepto a "LA COMPAÑIA".
- "EL ANUNCIANTE" mediante este acto afirma tener los derechos correspondientes sobre el anuncio o publicidad, objeto del presente contrato, por lo que libera a "LA COMPAÑIA" de cualquier responsabilidad derivada de dicho concepto.
- "EL ANUNCIANTE" se compromete a entregar con un mínimo de 5 cinco días hábiles al inicio del periodo estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA, la publicidad objeto del presente contrato.
- "EL ANUNCIANTE" se compromete a estar en todo momento de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

--- OCTAVA.- DE LA ENTREGA DEL MATERIAL PUBLICITARIO. "EL ANUNCIANTE" se compromete a entregar a "LA COMPAÑIA", por lo menos con 5 (cinco) días de anticipación al inicio del periodo de exhibición establecido en la cláusula segunda del presente, el material publicitario, siendo imputable a "EL ANUNCIANTE", cualquier demora en la colocación del mismo, eximiendo a "LA COMPAÑIA" de cualquier responsabilidad por la demora mencionada con antelación.

Por lo anterior EL ANUNCIANTE, se compromete a presentar un material publicitario de buena calidad, en el supuesto que de no hacerlo y de comprobarse que dicho material es de calidad por debajo a la norma para anuncios publicitarios, "LA COMPAÑIA", será eximida de la responsabilidad por dicha negligencia de parte de "EL ANUNCIANTE" o en su defecto del proveedor de este último.

En caso de que sea "LA COMPAÑIA" quien proporcione el material publicitario deberá ser aprobado previamente por "EL ANUNCIANTE" con su correspondiente firma en el apartado de firma de conformidad con la producción.

Una vez instalado el material publicitario "LA COMPAÑIA" se obliga a enterar a "EL ANUNCIANTE", así como entregarle fotografías comprobatorias de dichas instalaciones.

--- NOVENA.- "EL ANUNCIANTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, para lo cual será menester que lo haga constar por escrito a "LA COMPAÑIA" con 15 días naturales de anticipación a la fecha de inicio de la suspensión, y podrá continuar produciendo sus efectos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión para lo cual "EL ANUNCIANTE" dará aviso por escrito a "LA COMPAÑIA" de la reanudación con 5 días naturales de anticipación.

--- DÉCIMA.- DE LOS RIESGOS. Los riesgos y consecuencias que se llegasen a causar y ocasionar por el uso, colocación y exhibición del material publicitario y/o el equipo, correrán a cargo de "LA COMPAÑIA", siendo ésta la responsable, tanto por los daños que puedan sufrir en sí mismos, la estructura y el material publicitario en el momento de su colocación, como por los daños que puedan ocasionar a terceros; por cuyo motivo "EL ANUNCIANTE" no asume responsabilidad alguna por estos conceptos, comprometiéndose "LA COMPAÑIA" a obtener y mantener un seguro contra daños a terceros, que garantice este tipo de riesgos, mismo que deberá de estar vigente por todo el tiempo en que el presente instrumento se encuentre vigente, eximiendo a "EL ANUNCIANTE" de cualquier responsabilidad durante la vigencia del contrato y futura.

DÉCIMA PRIMERA.- MEDIDAS TOMADAS CON EL PROPIETARIO DE LA UNIDAD. "LA COMPAÑIA" realizará los arreglos con el propietario de la unidad en donde se encuentra instalado el equipo en el que se publicará el material publicitario, quedando "EL ANUNCIANTE" liberado de cualquier responsabilidad y obligación presente o futura por este concepto.

--- DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RENOVACIÓN "ANUNCIANTE" deberá de notificar por escrito, con quince días de anticipación al término de este contrato a "LA COMPAÑIA", el deseo de renovar o no este contrato, si "EL ANUNCIANTE" no diera aviso a "LA COMPAÑIA" en el plazo aquí estipulado, "LA COMPAÑIA" tendrá el derecho de proponer el equipo a nuevos prospectos.

--- DÉCIMA TERCERA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS. "EL ANUNCIANTE" no podrá, por ningún motivo, traspasar o ceder total ni parcialmente, los derechos y obligaciones derivados sobre el presente contrato de publicidad, sin previo consentimiento otorgado por escrito por "LA COMPAÑIA".

--- DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN. Este contrato podrá ser rescindido, y por ello "LA COMPAÑIA" tendrá la facultad de retirar la publicidad en forma inmediata y sin que medie resolución judicial previa, en los siguientes casos:

A).- El encontrarse "EL ANUNCIANTE" en estado de insolvencia, aún sin la necesidad de ser declarada judicialmente

B).- Cuando se encuentre "EL ANUNCIANTE" con cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato.

C).- En las demás que señale la Ley de la materia o en su defecto el Código Civil de aplicación supletoria al caso concreto.

--- DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En caso de que "EL ANUNCIANTE", decida terminar anticipadamente el presente instrumento deberá de dar aviso por lo menos con 30 treinta días de antelación su deseo de hacerlo, además deberá de pagar una pena equivalente a 30 días de exhibición a "LA COMPAÑIA", en virtud de que desde este momento la última hace un compromiso por el término estipulado en el presente acto jurídico.

--- DÉCIMA SEXTA.- GASTOS COSTOS Y HONORARIOS. Si "EL ANUNCIANTE", diere lugar a trámites judiciales, extrajudiciales o a la intervención de árbitros, con la intervención de abogados, será responsable de los honorarios, los que ascenderán al 20% del importe de un año de renta.

--- DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA GUARDA DEL MATERIAL EXHIBIDO. Una vez finalizado el contrato de publicidad "LA COMPAÑIA" se compromete a guardar el material publicitario de "EL ANUNCIANTE" por el término de 30 días posteriores al momento en que haya fenecido el presente contrato, por lo que pasado el término mencionado "LA COMPAÑIA", no se hará responsable, por el extravío, daños o cualquier otro menoscabo que sufra el material propiedad de "EL ANUNCIANTE".

---DÉCIMA OCTAVA.- A DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la debida interpretación y cumplimiento del presente acto jurídico, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales del Primer partido Judicial del estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad de Aguascalientes, Ags, renunciando en este acto a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

--- DECIMA NOVENA.- DEL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS. En observancia al principio de conservación de los contratos, las partes están de acuerdo en que, si llegare a declararse judicialmente la nulidad de alguna de las cláusulas del presente contrato, las demás seguirán surtiendo sus plenos efectos jurídicos.

--- VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE DOLO. Las partes contratantes manifiestan que en la elaboración del presente contrato no existe dolo o mala fe ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo en parte o en su totalidad.

Enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, así como de los derechos que se adquieren y de las obligaciones que contraen, lo firman de conformidad por duplicado, obligándose en el lugar y día estipulados al anverso del presente contrato.